



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 302-2019-MDC.A.

Castilla, 30 de mayo de 2019

VISTO:

El Provelido N° 401-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 272-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 451-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Provelido N° 401 387-2019-MDC-PPM-CLCO, la Procuradora Público Municipal, hace de conocimiento que en vista al proceso cautelar instaurado por **ANDRES ABELINO MORAN AGUIRRE**, Expediente 0489-2019-1-2001-JR-LA-01, en virtud a la Resolución UNO (01) de fecha 30 de abril del 2019, ordena la reposición al mencionado demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, haciendo de conocimiento que el proceso principal se encuentra en la segunda instancia pendiente de ser resuelto;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos en el Informe N° 272-2019-MDC-GAYF-SGRH, da cuenta que se ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución UNO (01) de fecha 30 de abril del 2019, habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, reponiendo al señor Andrés Abelino Moran Aguirre, para lo cual emitió el Memorando N° 219-2019-MDC-GAYF-SGRH, reincorporándolo a su centro de trabajo en el puesto y funciones que venía desempeñando como sereno en la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 451-2019-MDC.GAJ recomienda que se proceda a emitir el Acto Resolutivo correspondiente en la cual se dé cumplimiento al mandato Judicial, de Medida Cautelar de Innovar por la cual ordena la reposición provisional de Andrés Abelino Moran Aguirre, en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° Uno (01) de fecha 30 abril del 2019, que concede la Medida Cautelar de Innovar solicitada por don **MORAN AGUIRRE ANDRES ABELINO** contra la Municipalidad Distrital de Castilla, que ordena a la parte demandada cumpla con reponer al demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 302-2019-MDC.A.

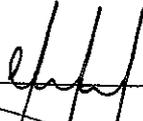
Castilla, 30 de mayo de 2019

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal notificar la presente resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

